REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1764

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: María Elena González Torres
DEMANDADO: Samir Arenas Suarez
RADICADO: 2019-00645-00

En virtud de que el demandado Samir Arenas Suarez, no se encuentra notificado, se procederá a requerir de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que se realice la notificación por aviso del art. 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice el trámite de notificación por aviso del 292 del CGP del demandado Samir Arenas Suarez, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

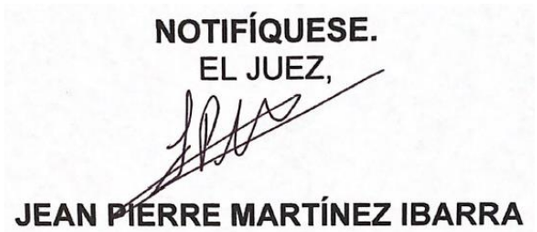

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00645-00)

naap